

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00123-00

1. No se accede a la solicitud de emplazamiento de la parte ejecutada, por cuanto las notificaciones remitidas a la pasiva indican que “otros - residente ausente”, por ende no se reúnen los requisitos de que trata el numeral 4 del artículo 291 *ejusdem*.

2. Teniendo en cuenta las documentales obrantes a folios 65 a 74, previo a resolver lo que en derecho corresponda, el abogado Jorge David Ortiz Ariza, indique la calidad en que actúa, como quiera que no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE ,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c86f2ada7e77e0662f710d2217bde564819f3f85f4c7904cf5988d9c3c5459a**

Documento generado en 15/12/2021 02:28:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>